

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público año 2.018;
- El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 8.978/2.017 y N° 9.425/2.018, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 569 de fecha 05 de julio de 2.018, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones de recursos para el proyecto;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

**resolución (e) N° 746**

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE** de fecha 07 de agosto de 2.018, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO**, en el marco de la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN CAMIÓN IMPRIMADOR – CONSERVACIÓN RED VIAL REGIÓN DE COQUIMBO"** Código BIP 30484585-0, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE**

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

**Y**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO**

**Proyecto**

**"ADQUISICIÓN CAMIÓN IMPRIMADOR – CONSERVACIÓN RED VIAL REGIÓN DE COQUIMBO"**

**Código BIP 30484585-0**

**GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO**



En La Serena, a 07 de agosto de 2.018, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendenta Regional doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Directora Regional, doña **JEANETTE GLADYS JOFRÉ QUIROZ**, cédula de identidad N° 6.894.114-8, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** La Intendenta Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Dirección Regional de Vialidad denominado: "**ADQUISICIÓN CAMIÓN IMPRIMADOR – CONSERVACIÓN RED VIAL REGIÓN DE COQUIMBO**", Código BIP 30484585-0, el que cuenta con autorización técnica favorable contenida en Ord. N° 2834 de fecha 11 de julio de 2017, siendo priorizado su financiamiento mediante Acuerdo N° 8.978 de fecha 12 de julio de 2.017, siendo posteriormente ratificado mediante Acuerdo N° 9425 de fecha 26 de junio de 2.018, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**.

**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito:

El presente proyecto considera la adquisición de maquinaria nueva para el Servicio Regional, específicamente un camión imprimador, el cual permitirá elevar los porcentajes de atención de conservación vial mediante administración directa. Con ello, se entregará a los diversos caminos de la región, mejores condiciones viales para el correspondiente tránsito, eliminando en gran medida los puntos críticos de la red, y por lo tanto, las vías serán más seguras, sin polvo y con saneamiento mínimo, generando una conectividad más estable en el tiempo.

En definitiva el objetivo de la conservación por administración directa es optimizar y maximizar las prestaciones, en lo relativo a la conservación, apertura y habilitación de caminos, principalmente. Todo ello, permite que las localidades mantengan la conectividad e integración permanente o con las menos interrupciones posibles, para poder acceder a los servicios públicos, como salud y educación, y también para potenciar el desarrollo comercial y turístico de dichas localidades más aledañas respecto de los centros urbanos principales de la Región de Coquimbo.

Todo lo anterior según proyecto "autorizado técnicamente" por Ord. 2834 de 11 de julio de 2.017 de Gobierno Regional.

**resolución**



**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendenta Regional, viene en financiar el proyecto "ADQUISICIÓN CAMIÓN IMPRIMADOR – CONSERVACIÓN RED VIAL REGIÓN DE COQUIMBO", Código BIP 30484585-0, constituyendo, para estos efectos, a la Dirección de Vialidad en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Dirección Regional de Vialidad asumirá la ejecución del proyecto, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en el Decreto N° 75 de 2.004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el "Reglamento para Contratos de Obras Públicas" y sus modificaciones, y en la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**QUINTO:** La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

**SEXTO:** Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir los bienes, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
  - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago contra recepción conforme total y definitiva de los bienes adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de bienes de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de bienes alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados. No obstante los vehículos deben dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°158 de 1980 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.
  - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
  - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
  - Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del convenio. Para lo anteriormente señalado,

**resolución**



el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:

- ID Mercado Público.
  - Acta de Apertura.
  - Informe de Adjudicación (razonado).
  - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
  - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.
  - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
  - Presupuesto oficial.
  - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
  - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
  - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
  - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación.
  - Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entreguen los proveedores a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo**, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
  - Emitir las órdenes de compra respectivas.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control de los bienes, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de los bienes adquiridos, cuando así lo determine.
- d) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Director Regional, dirigido a la Intendente Regional, solicitando el pago.
  - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme por el funcionario designado por la Unidad Técnica, para estos efectos;
  - Documentación del vehículo adquirido.
  - Recepción conforme de las especies adquiridas firmado por el funcionario responsable de la adquisición, junto con fotografías donde se aprecie la colocación de logos institucionales, de acuerdo a las normas gráficas del Gobierno Regional, publicadas en su página web [www.gorecoquimbo.cl](http://www.gorecoquimbo.cl).

**resolución**



## resolución (e) N° 746

**SÉPTIMO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- b) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución (e) N° 569 de fecha 05 de julio de 2018, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado de **M\$ 135.664** (ciento treinta y cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos) y con cargo al **Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 002, Sub-Asignación 102**.
- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Requerir todos aquellos documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago;
- d) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, la Intendencia Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- e) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

**OCTAVO:** El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para hacer llegar la propuesta de adjudicación.

**NOVENO:** De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 01 de fecha 12 de enero de 2018, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

La Unidad Técnica solicitará, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de

resolución



Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

***En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.***

**DÉCIMO:** Se establece como plazo referencial de ejecución del proyecto la cantidad de 04 (cuatro) meses, el que quedará supeditado al calendario de inversión establecido por la Unidad Técnica.

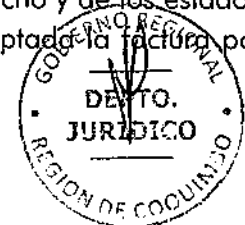
**UNDÉCIMO:** En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que los bienes respectivos están siendo adquiridos con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

**DUODÉCIMO :** *De la factorización.*

Serán obligaciones, respecto a la factorización, de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la

**resolución**

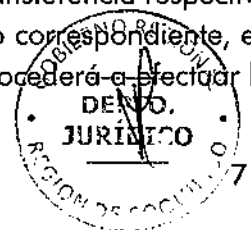


## resolución (e) N° 746

- persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:  
*“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida ontelación o la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).  
En coso controrio, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarto copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de monera de tener la certeza que el controtista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.  
Se dejo constancio que esto octuación, en coso alguno puede implicar lo aceptación anticipodo, por parte del Gobierno Regional, del eventual controto de factoring a cesión de crédito, todo vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regulo la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de lo focturo”.*
- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DÉCIMO TERCERO:** La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mondante de un Acta que indique el detalle del vehículo adquirido o fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175. Se procederá a efectuar la

resolución



compra del vehículo, solicitando al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor del vehículo)". Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor, para que posteriormente este Gobierno Regional realice el trámite administrativo de Resolución de Transferencia de los vehículos al organismo indicado en la factura.

**DÉCIMO CUARTO:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Vialidad no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

**DÉCIMO SEXTO:**

La personería de doña **JEANETTE GLADYS JOFRÉ QUIROZ**, en su calidad de Directora Regional de Vialidad, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.V. N° 2634 de fecha 01 de junio de 2.018, del Ministerio de Obras Públicas.

La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.  
Previa lectura, ratifican y firman:

**LUCÍA PINTO RAMÍREZ** - INTENDENTA REGIONAL-GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
**JEANETTE JOFRÉ QUIROZ** - DIRECTORA REGIONAL DE VIALIDAD-REGIÓN DE COQUIMBO

- 2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo:

**Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 002, Subasignación 102- M\$ 135.664**  
(moneda presupuesto 2.018)

*anótese, refréndese y comuníquese*

  
**LUCÍA PINTO RAMÍREZ**  
Intendenta Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

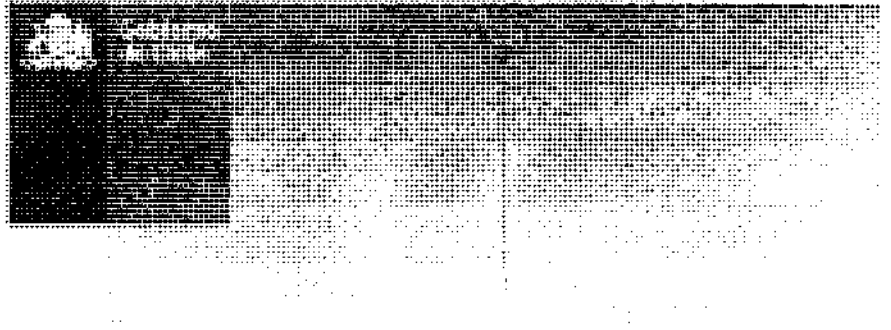


**resolución**

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
**29 AGO. 2018**  
TOTALMENTE TRAMITADA

GOBIERNO REGIONAL  
Dpto. JURÍDICO  
REGIÓN DE COQUIMBO





La Serena, 28 AGO 2018

*Certificado No* 257 /



LORENA ARAYA TRONCOSO, Jefa de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo, certifica los siguientes:

El Gobierno Regional de Coquimbo cuenta con los recursos para financiar el gasto que demanda el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y La Dirección Regional de Vialidad, Región de Coquimbo, para la ejecución del proyecto "Adquisición Camión Imprimador-Conservación Red Vial Región de Coquimbo", Código BIP 30484585-0.

El financiamiento del proyecto fue aprobado en Resolución (e) N° 569 de fecha 05-07-2018 en la cual se establece los siguientes montos máximos, para el presente año presupuestario:

Subtítulo 29, ítem 03, asignación 002, Subasignación 102 "Vehículos Programa 02: M\$ 135.664.-

CBF/GBA/gea

c.c.: \*

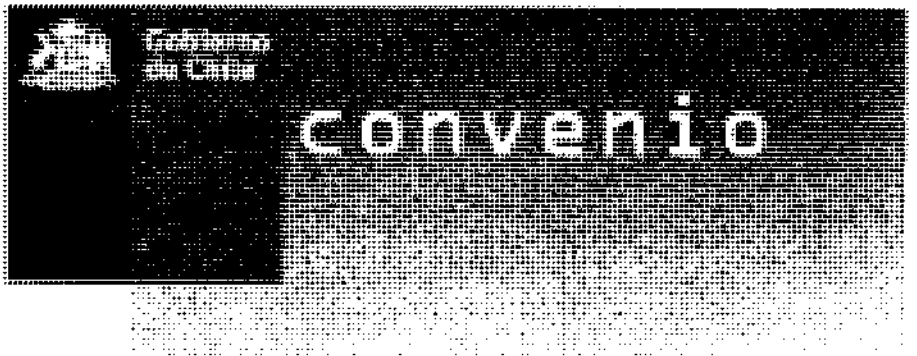
Carpeta Proyecto 30484585-0

Dirección Regional de Vialidad, Región de Coquimbo.

Archivo.

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO





**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRRENUNCIABLE**

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
Y  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO**

**Proyecto**

**"ADQUISICIÓN CAMIÓN IMPRIMADOR – CONSERVACIÓN RED VIAL REGIÓN DE COQUIMBO"**

**Código BIP 30484585-0**

En La Serena, a 07 de agosto de 2.018, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Directora Regional, doña **JEANETTE GLADYS JOFRÉ QUIROZ**, cédula de identidad N° 6.894.114-8, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** La Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Dirección Regional de Vialidad denominado: "ADQUISICIÓN CAMIÓN IMPRIMADOR – CONSERVACIÓN RED VIAL REGIÓN DE COQUIMBO", Código BIP 30484585-0, el que cuenta con autorización técnica favorable contenida en Ord. N° 2834 de fecha 11 de julio de 2017, siendo priorizado su financiamiento mediante Acuerdo N° 8.978 de fecha 12 de julio de 2.017, siendo posteriormente ratificado mediante Acuerdo N° 9425 de fecha 26 de junio de 2.018, con cargo al F.N.D.R. – *Libre Disposición*.



**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito:

El presente proyecto considera la adquisición de maquinaria nueva para el Servicio Regional, específicamente un camión imprimador, el cual permitirá elevar los porcentajes de atención de conservación vial mediante administración directa. Con ello, se entregará a los diversos caminos de la región, mejores condiciones viales para el correspondiente tránsito, eliminando en gran medida los puntos críticos de la red, y por lo tanto, las vías serán más seguras, sin polvo y con saneamiento mínimo, generando una conectividad más estable en el tiempo.

En definitiva el objetivo de la conservación por administración directa es optimizar y maximizar las prestaciones, en lo relativo a la conservación, apertura y habilitación de caminos, principalmente. Todo ello, permite que las localidades mantengan la conectividad e integración permanente o con las menos interrupciones posibles, para poder acceder a los servicios públicos, como salud y educación, y también para potenciar el desarrollo comercial y turístico de dichas localidades más aledañas respecto de los centros urbanos principales de la Región de Coquimbo.

Todo lo anterior según proyecto "autorizado técnicamente" por Ord. 2834 de 11 de julio de 2.017 de Gobierno Regional.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendenta Regional, viene en financiar el proyecto "ADQUISICIÓN CAMIÓN IMPRIMADOR – CONSERVACIÓN RED VIAL REGIÓN DE COQUIMBO", Código BIP 30484585-0, constituyendo, para estos efectos, a la Dirección de Vialidad en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Dirección Regional de Vialidad asumirá la ejecución del proyecto, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en el Decreto N° 75 de 2.004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el "Reglamento para Contratos de Obras Públicas" y sus modificaciones, y en la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**QUINTO:** La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

**SEXTO:** Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir los bienes, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
  - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago contra recepción conforme total y definitiva de los bienes adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de bienes de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "equivalente", e

indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de bienes alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados. No obstante los vehículos deben dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°158 de 1980 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.

- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
  - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
  - Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del convenio. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
    - ID Mercado Público.
    - Acta de Apertura.
    - Informe de Adjudicación (razonado).
    - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
    - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.
    - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
    - Presupuesto oficial.
    - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
    - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
    - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
  - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación.
  - Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantía* que entreguen los proveedores a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
  - Emitir las órdenes de compra respectivas.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control de los bienes, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de los bienes adquiridos, cuando así lo determine.
- d) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Director Regional, dirigido a la Intendente Regional solicitando el pago.
  - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.190-6, recibida conforme por el funcionario designado por la Unidad Técnica, para estos efectos.



- Documentación del vehículo adquirido.
- Recepción conforme de las especies adquiridas firmado por el funcionario responsable de la adquisición, junto con fotografías donde se aprecie la colocación de logos institucionales, de acuerdo a las normas gráficas del Gobierno Regional, publicadas en su página web [www.gorecoquimbo.cl](http://www.gorecoquimbo.cl).

**SÉPTIMO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución (e) N° 569 de fecha 05 de julio de 2018, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado de M\$ 135.664 (ciento treinta y cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos) y con cargo al *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 002, Sub-Asignación 102*.
- Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- Requerir todos aquellos documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago;
- Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, la Intendencia Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales;
- Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.

**OCTAVO:** El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para hacer llegar la propuesta de adjudicación.

**NOVENO:** De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 01 de fecha 12 de enero de 2018, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2009 de la Contraloría General de la República:

- La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.



La Unidad Técnica solicitará, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

*En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.*

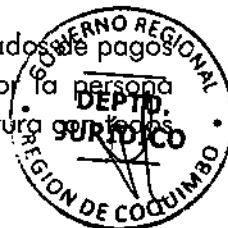
**DÉCIMO:** Se establece como plazo referencial de ejecución del proyecto la cantidad de 04 (cuatro) meses, el que quedará supeditado al calendario de inversión establecido por la Unidad Técnica.

**UNDÉCIMO:** En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que los bienes respectivos están siendo adquiridos con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

**DUODÉCIMO :** *De la factorización.*

Serán obligaciones, respecto a la factorización, de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.



- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3º de la Ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:  
*“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrita ante Notario Público).  
En caso contraria, esto es, cuando el crédito no esté facturado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobra ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring a cesión de crédito.  
Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a la establecida en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.*
- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización a cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DÉCIMO TERCERO:** La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle del vehículo adquirido a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175. Se procederá a efectuar la compra del vehículo, solicitando al proveedor que en la factura respectiva señale: “Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor del vehículo)”. Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor, para que posteriormente este Gobierno Regional realice el trámite administrativo de Resolución de Transferencia de los vehículos al organismo indicado en la factura.

**DÉCIMO CUARTO:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propia requerimiento de la Unidad Técnica del



Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Vialidad no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

**DÉCIMO SEXTO:**

La personería de doña JEANETTE GLADYS JOFRÉ QUIROZ, en su calidad de Directora Regional de Vialidad, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.V. N° 2634 de fecha 01 de junio de 2.018, del Ministerio de Obras Públicas.

La personería de doña LUCÍA PINTO RAMÍREZ consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

  
**JEANETTE JOFRÉ QUIROZ**  
Directora Regional de Vialidad  
Región de Coquimbo  
JEANETTE JOFRÉ QUIROZ  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTORA REGIONAL VIALIDAD  
REGION DE COQUIMBO

  
  
**LUCÍA PINTO RAMÍREZ**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

  
RRR/LAT/RFP/MOTG/JCVG/MTGC/ptc

